CONVENIO O CONTRATO No. 28072025 1305

Entre los suscritos a saber: De una parte, **CARLOS ANDERSON GARCIA GUERRERO,** en calidad de secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el decreto departamental 004 de 202, modificado por el decreto 011 de 2024, quien para los efectos del presente documento se llama **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra**,** el municipio de **PÁCORA,** identificado con Nit. 890.801.136-1, representado legalmente por **JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.060.267.485, en su calidad de Alcalde Municipal del municipio de Pácora, en el departamento de Caldas, posesionado mediante acta No. 001 del 30 de diciembre de 2023, facultado para suscribir el presente documento en nombre y representación del municipio de PÁCORA, y quien en adelante se denominará **El Conveniente**, hemos acordado celebrar el presente negocio jurídico denominado Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo en el suelo de expansión urbana localizado en el sector nor-oriental del municipio de Pácora.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente o Contratista:

Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio o contrato.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio o contrato. El CONVENIENTE O CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio o contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
9. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio o contrato y de las exigencias legales.
10. Realizar las gestiones necesarias para la implementación del objeto del convenio.

Obligaciones Especificas:

1. Destinar los servicios y personal requerido en las actividades presupuestadas en el presente convenio conforme con los precios indicados.
2. Presentar a la SECRETARIA DE PLANEACION un informe mensual detallado de las actividades desarrolladas por parte del personal vinculado para la ejecución del convenio.
3. El municipio será el ejecutor del convenio, para lo cual deberá ceñirse a lo legalmente establecido

en las normas de contratación contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

4. Realizar los trámites pertinentes y oportunos de carácter presupuestal para la ejecución del convenio.
5. Destinar los recursos única y exclusivamente a las actividades contempladas en el mismo.
6. Ejecutar los recursos dentro del término de vigencia del convenio.
7. Realizar informes mensuales de actividades del presente convenio, en el que se discriminen los avances técnicos y financieros de la ejecución del mismo.

Obligaciones del departamento de Caldas

1. Transferir oportunamente los recursos por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($ 200.000.000)** afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente o contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio o contrato.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS COP ($ 260.000.000**), los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($ 200.000.000)** aportados por la Gobernación de Caldas - Secretaria de Planeación **y SESENTA MILLONES DE PESOS COP ($ 60.000.000)** aporta por parte del **MUNICIPIO DE PACORA - CALDAS.**

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500046122 de fecha 02 de julio de 2025 anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal**.**

La administración municipal cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la contrapartida:

MUNICIPIO	N° CDP	FECHA	VALOR CDP
Pacora	20250704	04/07/2025	**$ 60.000.000**

Conforme a lo establecido en el art 179 numeral 1 del estatuto de rentas del departamento: EXCLUSIONES no están sujetos al pago de las estampillas departamentales los contratos o convenios administrativos y sus adicciones.

Forma de pago: El Departamento de Caldas, transferirán al MUNICIPIO DE PÁCORA, el valor de los aportes del convenio en un solo pago, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento, lo cual será verificado mediante la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de legalización.

Para lo anterior el Departamento de Caldas solicitará la respetiva factura o documento equivalente, acompañada del certificado de aporte de parafiscales de la entidad.

CONVENIO O CONTRATO No. 28072025 1305

El pago está supeditado a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Quinta - Plazo: El plazo del presente Convenio Interadministrativo será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2025.

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales. (en caso de ser un contrato interadministrativo revisar las cláusulas excepcionales)

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio o contrato.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio o contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

6. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio o contrato.
7. Designar un supervisor del convenio o contrato.
8. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio o contrato.
9. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio o contrato.
10. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

Cláusula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Planeación del Departamento de Caldas, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio o contrato.

CONVENIO O CONTRATO No. 28072025 1305

Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio o contrato serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio o contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. **b)** Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio o contrato.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

No obstante, lo anterior, esto no es impedimento para que el Departamento de Caldas le solicite al Municipio la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de convenio, sus especificaciones y las obligaciones contractuales y atendiendo la circular 0006 de febrero de 2024 de la Secretaría Jurídica del Departamento de Caldas.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y Cuatro (04) meses más.

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio o contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El domicilio de ejecución del presente convenio será el municipio de Neira; y, el domicilio contractual será el municipio de Manizales.

CARLOS ANDERSON GARCIA GUERRERO
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Pacora

28072025 1305

Proyectó: Luis Fernando Sepúlveda Ospina
Secretaría de Jurídica

Gobernacion de Caldas
Generico para Inversión
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500028491	**Fecha de Contabilización:**	28.07.2025
Beneficiario:	8908011361 MUNICIPIO DE PACORA	**Fecha Impresión:**	28.07.2025
Contrato:	28 07 2025 1305	**Estado Liberación:**	Contabilizado
		Página:	1 de 1

Descripción
Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo en el suelo de expansión urbana localizado en el sector nor-oriental del municipio de Pacora.

Item 1
Apropiación: 9999/0-0001/23050298/51766307/I2500710 Generico para Inversión/RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION/Planif Territ Dpt y Munic/
Valor: 200.000.000 COP
Proyecto: I.25-0071/001 Asistencia técnica y acompañamiento FO:
CDP Asociados:
3500046122
Programación PAC
JUL: 200.000.000

Importe total: La suma de DOSCIENTOS MILLONES PESOS
Valor: 200.000.000 COP

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador